



AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESOLUCIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución de Intención de Adjudicación RFSP Número 2411-RFSP-003 PARA EL REEMPLAZO DE LAS UNIDADES DE ENFRIAMIENTO Y LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTOS DE LA AAFAF

A tenor con la facultad conferida por el Artículo 5 de la *Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico*, Ley Núm. 2-2017, según enmendada, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”) podrá adquirir cualquier propiedad y otorgar contratos necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones que le fueron conferidos. De conformidad con el Artículo 43 del Reglamento Núm. 9319, ahora Reglamento Núm. 9542, conocido como *Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios en la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico* (“Reglamento 9542”), el miércoles, 27 de noviembre de 2024, la AAFAF emitió una invitación para participar de la Solicitud de Propuesta Sellada Núm. 2411-RFSP-003 (“RFSP”), para el reemplazo de las unidades de enfriamiento y la remodelación del centro de cómputos de la AAFAF. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego del RFSP desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2024.

El pliego del RFSP, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, métodos de evaluación, términos y condiciones para presentar una propuesta. Así mismo, disponía las fechas de la reunión pre-propuesta, la entrega de la propuesta y del acto de apertura.

Conforme a los procedimientos establecidos en el RFSP, la Junta de Subastas de la AAFAF emite esta Resolución de Intención de Adjudicación.

I. Trámite Procesal

El martes, 3 de diciembre de 2024, a las 10:02 a.m., se realizó la reunión pre-propuesta de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, a la cual asistieron participantes de nueve posibles proponentes:

- A19 Design Build
- AGS Contractor, Inc.
- Aireko
- AIT Technologies, Inc.
- ARM Contractor Group, LLC
- DJ Air Group, Corp.
- Juan F. García, Inc.
- Same Day Service, Inc.
- Technical Distributors



AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Posteriormente, el 28 de febrero de 2025 se enviaron a los posibles proponentes participantes las preguntas recibidas y las correspondientes respuestas.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, 4 de marzo de 2024 a las 12:00 p.m., la Junta de Subastas de la AAFAF había recibido de forma física y electrónica dos (2) ofertas de proponentes. Ese día, a las 3:00 p.m., se realizó el acto de apertura. Las ofertas fueron presentadas por:

- A&GS Contractor, Inc.
- Juan F. García, Inc.

II. Evaluación de Ofertas

El comité evaluador autorizado por la Junta de Subastas de la AAFAF realizó las evaluaciones pertinentes para adjudicar la buena pro al proponente responsivo que propuso el mejor valor para la AAFAF. Las propuestas recibidas se evaluaron en cada uno de los incisos de la Sección 2.5.2 del RFSP. Luego del debido proceso de evaluación para las propuestas recibidas la oferta de **Juan F. García, Inc.** resultó ser la más favorable para la AAFAF.

Los criterios que se tomaron en consideración para adjudicar la licitación son los siguientes:

- **Experiencia y referencias:** Juan F. García, Inc. mostró sus capacidades, calificaciones y experiencia con proyectos similares. Su propuesta incluyó un plan detallado que describía los servicios a realizar y su experiencia con proyectos de naturaleza, tamaño y alcance similares.
- **Enfoque y metodología:** Juan F. García, Inc. describió un enfoque robusto de gestión de proyectos. Enfatizaron su compromiso con la comunicación regular y la colaboración con AAFAF para asegurar el éxito del proyecto.
- **Plan de implementación y equipo de trabajo:** Juan F. García, Inc. destacó su experiencia técnica para implementar la propuesta, incluyendo su competencia con las últimas tecnologías y mejores prácticas.
- **Requerimientos:** La propuesta de Juan F. García, Inc. respondió a todo lo requerido y demostró una clara comprensión de los requerimientos. Demostró el mayor por ciento de cumplimiento en comparación con el otro proponente.
- **Precios:** Juan F. García, Inc. proporcionó una respuesta de precios completa en cumplimiento con lo requerido.

III. Licitador Agraciado

La Junta de Subastas de la AAFAF acogió la recomendación de intención de adjudicación a **Juan F. García, Inc.** por haber presentado la oferta evaluada como la de mejor valor para la AAFAF en cumplimiento con lo requerido por la AAFAF, según RFSP. Se listan adelante las dos propuestas.

| Proponente | Requerimientos (Puntos) | Precio (Con cuatro años adicionales de garantía) | Precio (Puntos) | Total (Puntos) |
|-----------------------|-------------------------|--|-----------------|----------------|
| A&GS Contractor, Inc. | 27.72 | \$685,000.00 | 15.73 | 43.45 |
| Juan F. García, Inc. | 39.06 | \$755,000.00 | 14.27 | 53.33 |

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Reconsideración y Revisión Judicial

Conforme a la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* ("Ley 38-2017"), la parte adversamente afectada por esta Resolución podrá, dentro del término de veinte (20) días a partir del archivo de autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración ante la AAFAF. La AAFAF deberá considerarla dentro de los quince (15) días de haberse presentado.

Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero deja de tornar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la orden o resolución es distinta a la del depósito en el correo ordinario o del envío por medio electrónico de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo ordinario o del envío por medio electrónico, según corresponda.

Conforme a la Sección 4.2 de la Ley 38-2017, la parte adversamente afectada por una orden o resolución final de la AAFAP y que haya agotado todos los remedios provistos por la agencia, podrá presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la AAFAP o a partir de la fecha aplicable de las dispuestas en la Sección 3.15 de la Ley 38-2017 cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una moción de reconsideración. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la orden o resolución final de la agencia o del organismo administrativo apelativo correspondiente es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

La mera presentación de una solicitud de revisión al amparo de la Sección 4.2 de la Ley 38-2017 no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación del proceso de licitación.

V. Instrucciones

El licitador agraciado con la buena pro de la solicitud de propuestas selladas deberá cumplir con la certificación vigente del Registro Único de Licitadores (RUL) con fecha previa a la emisión del contrato.

Esta adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que la AAFAP está comprometida hasta que no se haya emitido un contrato suscrito por las personas autorizadas en representación de cada parte.

La AAFAP se reserva el derecho de cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la emisión y firma del contrato.

VI. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la AAFAP emite esta Resolución adjudicando la buena pro al licitador **Juan F. García, Inc.**, según indicado en la sección Licitador Agraciado de este escrito.



Guillermo Camba Casas
Presidente



Vicky K. González Vega, Esq.
Miembro Asociado


Sylvette M. Vélez Conde (May 22, 2025 15:43 EDT)

Sylvette Vélez Conde
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que hoy, 23 de mayo de 2025, se ha enviado por correo electrónico y a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la intención de adjudicación a los proponentes que sometieron propuestas para la Solicitud de Propuestas Selladas 2411-RFSP-003.



EMILY DELGADO QUIÑONES
SECRETARIA

A&GS Contractor Inc.
asierra@agscontractorinc.com

Alex Sierra Bello
Project Engineer
PO Box 56173
Bayamón, PR 00960

Juan F. García, Inc.
jfg@juanfgarcia.net

Rafael Leon
Project Manager
PO Box 5592
Guaynabo, PR 00970

